

**2012**

**LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN: ANÁLISIS DE SU  
DESEMPEÑO A 12 AÑOS DE SU CREACIÓN.**

**PRIMERA PARTE: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA  
OFICINA ANTICORRUPCIÓN (DIOA)**

**Informe elaborado por el Centro de Investigación y  
Prevención de la Criminalidad Económica**



## La Oficina Anticorrupción

*“Los bolsillos de los gobernantes deben ser de Cristal”*

*Tierno Galván*

Introducción.....	Pág. 2.-
El origen de la Oficina Anticorrupción.....	Pág. 2.-
La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT).....	Pág. 4.-
La Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (DIOA).....	Pág. 5.-
Funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, en los hechos.....	Pág. 5.-
Trabajo de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.....	Pág. 6.-
Actividades de la DIOA.....	Pág.7.-
DDJJ, sistema de alertas tempranas y denuncias.....	Pág. 8.-
Denuncias y querellas presentadas.....	Pág. 12.-
Estado procesal de los Expedientes Judiciales.....	Pág. 15.-
Competencia territorial de la Oficina Anticorrupción.....	Pág.17.-
Funcionarios en la mira.....	Pág. 18.-
La OA y las Políticas de Recupero de Activos.....	Pág. 19.-
Falta de Claridad en los informes.....	Pág. 21.-
El presupuesto de la Oficina Anticorrupción.....	Pág. 23.-
Conclusión.....	Pág. 26.-
Bibliografía.....	Pág. 30.-

## **Introducción.**

El **Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE)** es una organización no gubernamental cuya misión es contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas. Entre sus objetivos principales se encuentra el de colaborar para lograr un mejor funcionamiento y una mayor transparencia en las instituciones públicas, tales como los organismos administrativos, legislativos, tribunales de justicia, entes reguladores y órganos de control.

En esta oportunidad nos avocamos al estudio del funcionamiento y del rol que la Oficina Anticorrupción (OA) cumple como órgano de control gubernamental. Pasados doce años desde su creación por ley, consideramos oportuno hacer un balance sobre lo que ha sido su desempeño, en cuanto se trata de la agencia específica que creó el Estado argentino para elaborar y coordinar políticas de prevención y lucha contra la corrupción.

Para hacer este relevamiento nos remitimos -sustancialmente- a lo que el propio organismo produce como mecanismo de rendición de cuentas: sus informes anuales. El material fue completado con información obrante en la página Web de la OA y de otros organismos públicos.

Así, a través del análisis de la información publicada, por el propio organismo, intentaremos presentar la labor de esta Oficina a lo largo de su existencia, como también los lineamientos básicos que ordenan su funcionamiento.

## **El origen de la Oficina Anticorrupción.**

En el año 1997, el Decreto N° 152, dictado por el Poder Ejecutivo bajo el mandato del entonces Presidente Carlos Menem, le dio nacimiento dentro del ámbito de la Presidencia de la Nación, a la Oficina Nacional de Ética Pública. Dicha oficina tendría como principal objetivo organizar una acción sistemática y eficaz para

prevenir la corrupción en el ámbito del Sector Público Nacional<sup>1</sup>. Dentro de ese marco, una de sus principales funciones era crear el Reglamento de Ética Pública.

Dos años después el Congreso sancionó la Ley N° 25188 de Ética en la Función Pública, en noviembre de 1999, creando de forma conjunta la Comisión Nacional de Ética Pública como organismo encargado de velar por el cumplimiento de dicha ley, en el ámbito del Poder Legislativo.

En diciembre de ese año se creó la Oficina Anticorrupción mediante el artículo 13 de la Ley de Ministerios N° 25233, posteriormente reglamentado por el Decreto N° 102/99, dictado por el ex Presidente de la Nación, Fernando De La Rúa.

Dicha normativa estableció que la O.A. debía elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción siendo la encargada de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, establecidas en el capítulo VI, entre las cuales se encuentran: el cohecho, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito, entre otras.

Asimismo tiene competencia para impulsar las investigaciones preliminares de los agentes del sector público nacional sin que otra autoridad estatal lo disponga.

En el año 2000 mediante el dictado de la Resolución N° 17/00 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Oficina Anticorrupción pasó a ser Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25188.

El Decreto N° 102/99, estableció las funciones y estructura de la Oficina Anticorrupción. La misma se encuentra dividida en dos grandes áreas: la Dirección de Investigaciones (**DIOA**) y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (**DPPT**).

---

<sup>1</sup> Según el artículo 8 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera establece que el Sector Público Nacional está integrado por:

- a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.
- b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.
- e) Asimismo la ley N° 24.156 se aplica en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades.

## **La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT):**

Es la responsable de la asistencia técnica en el diseño e implementación de políticas públicas de prevención de la corrupción.

Sus funciones específicas son:

1.- Elaborar y proporcionar al fiscal de control administrativo, **un plan de acción** y los criterios para determinar los casos de significación<sup>2</sup> que avalen la decisión de presentarse como parte querellante ante la justicia penal.

2.- **Realizar estudios respecto de los hechos de corrupción administrativa y sobre sus causas, planificando las políticas y programas de prevención y represión correspondiente.**

3.- Recomendar y asesorar a los organismos del Estado la implementación de políticas o programas de prevención.

4.- Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos, evaluar y controlar su contenido, analizando las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito, conflicto de intereses o incompatibilidad en el ejercicio de la función.

---

### <sup>2</sup> **Criterio de significación económica**

Un caso tiene significación económica cuando el monto probable del perjuicio sea de una magnitud tal que -en consideración a los recursos que el organismo, ente o institución administra-, puede suponerse que resulta lo suficientemente grave como para impedir o alterar radicalmente su funcionamiento o la prosecución de sus fines.

Para la estimación del perjuicio deberá tenerse en cuenta si, del relato de los hechos o del planteo de la situación, surge como muy probable que el hecho sea sólo uno de varios similares o cuya habitualidad razonablemente pueda suponerse. Sin perjuicio de la evaluación concreta de cada hecho en particular, un caso tiene siempre significación económica cuando el monto estimado del perjuicio que provocaría la irregularidad en cuestión supera el monto de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

### **Criterio de significación institucional**

Se entenderá que un hecho tiene significación institucional, cuando por su magnitud afecte el funcionamiento normal y habitual de las funciones del organismo involucrado, o impida de cualquier forma que las mismas se lleven a cabo. También será considerado el hecho denunciado como de relevancia institucional, por la ubicación trascendente de él o los funcionarios supuestamente implicados, o cuando la irregularidad detectada impida o dificulte el cumplimiento de los objetivos y las misiones para la cual la institución involucrada ha sido creada o el programa o política pública ha sido diseñada.

### **Criterio de significación social**

Un caso posee significación social cuando el hecho denunciado, en virtud de su magnitud, haya afectado o pueda afectar de forma absoluta o relativa a un número significativo de las personas que integran el universo de individuos que resultan destinatarios de los servicios y/o prestaciones y/o beneficios que otorga la institución.

### **La Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (DIOA):**

Es la encargada de fiscalizar el cumplimiento de los deberes de los agentes y el debido uso de los recursos estatales. Dentro de ese marco, tiene como funciones, según el artículo 11 del Decreto Reglamentario 102/99:

**a)** Recibir denuncias de particulares o agentes públicos sobre hechos presuntamente ilícitos y analizar si -de conformidad con los indicadores que prevé el plan de acción- configuran hechos de significación institucional, social o económica. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la Oficina Anticorrupción, y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.

**b)** Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, relacionada con la existencia de hechos irregulares en el ámbito de sus funciones y en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes.

**c)** Analizar la información vinculada con el ejercicio de sus competencias, producida por la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.

**d)** Investigar con carácter preliminar los casos que -habiendo superado los criterios de significación- pudieran configurar conductas previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, en los que se atribuya la comisión de un delito a un agente público, institución o agencia financiada con recursos estatales.

**e)** Instar la promoción de sumarios administrativos o acciones judiciales -civiles o penales-, o cualquier otra medida que se considere adecuada para el caso y realizar su seguimiento.

**f)** Elaborar los informes relativos a su área.

### **Funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, en los hechos:**

La principal tarea a la cual debía avocarse esta oficina, y en especial la DPPT, conforme su Decreto Reglamentario, era el diseño de un plan contenedor de todas las funciones, misiones, objetivos, metas y actividades de la Oficina, incluyendo todas sus áreas y sus relaciones intra Estado, como así también las relaciones interestatales e internacionales.

*Consideramos oportuno destacar que entendemos por plan de acción, a una estructura organizativa y procedimental que plasma las iniciativas más importantes para cumplir con ciertos objetivos y metas. De esta manera, un plan de acción se constituye como una especie de guía que brinda un marco o una estructura a la hora de llevar a cabo un proyecto.*

*Un plan de acción puede involucrar a distintos departamentos y áreas. El plan establece quiénes serán los responsables que se encargarán de su cumplimiento en tiempo y forma. Por lo general, también incluye algún mecanismo o método de seguimiento y control para que los responsables puedan analizar si las acciones siguen el camino correcto.*

*El plan de acción propone una forma de alcanzar los objetivos estratégicos que ya fueron establecidos con anterioridad. Supone el paso previo a la ejecución efectiva de una idea o propuesta. Estos planes no sólo deben incluir qué cosas quieren hacerse y cómo; también debe considerar las posibles restricciones, las consecuencias de las acciones y las futuras revisiones que puedan ser necesarias.*

*El control del plan de acción tiene que realizarse, tanto durante su desarrollo como al final. Al realizar un control en medio del plan, el responsable tiene la oportunidad de corregir las cuestiones que no están saliendo de acuerdo a lo esperado. En cuanto al control tras su finalización, el objetivo es establecer un balance y confirmar si los objetivos planeados han sido cumplidos.*

### **Trabajo de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción:**

El trabajo que realiza la DIOA fue diseñado en el marco del plan de acción elaborado en el año 2001. Allí se establecieron los objetivos/metas y las actividades para cumplimentar los primeros.

Como todo plan de acción, el mismo es rendido anualmente en los informes de gestión, de modo que analizaremos los datos que arrojan dichos informes, por ser estos los que se instrumentan para la rendición de cuentas ante el Congreso de la Nación y ante la sociedad civil.

En principio, verificamos si parte de sus objetivos se vinculan con la obtención de mejores resultados en la investigación de casos de corrupción.

La Oficina Anticorrupción es un organismo del Poder Ejecutivo que entre sus metas tiene la de fortalecer la labor judicial en esta materia, como eje de lucha contra la corrupción.

La resolución 458/2001 que dispuso el plan de acción, estableció para la DIOA tres grandes bloques de cuestiones estratégicas:

1. Afianzar Institucionalmente a la DIOA
2. Mejorar la eficiencia en la organización interna del trabajo, atendiendo a las investigaciones de oficio y las actividades de procuración.
3. Desarrollar una política tendiente a reforzar el apoyo y colaboración a la O.A., por parte de diversos actores sociales y políticos.

Los puntos 1 y 2 son cuestiones estratégicas internas de la DIOA. Las mismas se vinculan con el fortalecimiento del funcionamiento de la Dirección de Investigaciones. La tercera cuestión estratégica se vincula con la forma en que se relaciona la DIOA con la sociedad civil.

En los informes de gestión no se pone de manifiesto cual es el nivel de cumplimiento de esas metas iniciales, ni se observa un mecanismo para medir el avance o los resultados del trabajo realizado.

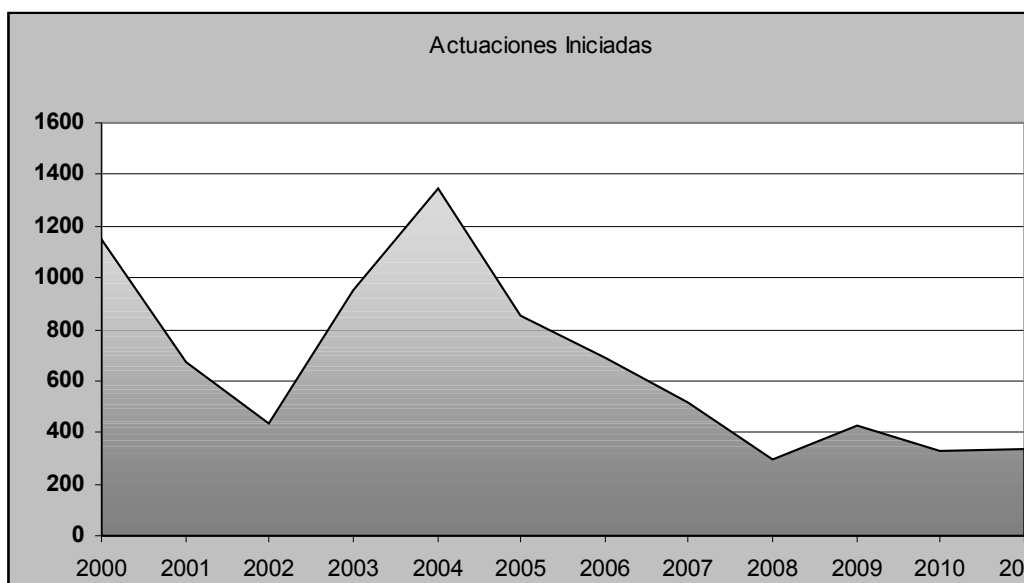
- **Actividades de la DIOA:**

Como anteriormente se mencionaba, el mecanismo de funcionamiento de la DIOA se activa por denuncias, y de oficio, muchas veces estas últimas, a raíz del estudio de las declaraciones juradas.

De esta manera surgen las carpetas o actuaciones internas que luego son derivadas hacia una presentación judicial como parte querellante, una denuncia penal con o sin seguimiento, presentaciones ante otros fueros judiciales, remisiones por incompetencia a otros organismos administrativos y como última posibilidad, desestimación y en consecuencia, archivo.

El cuadro siguiente refleja que el inicio de actuaciones en principio supero la apertura de mil carpetas, luego fue descendiendo hasta reducirse a menos de la mitad, alcanzando un nuevo ascenso en el año 2004, para luego volver a decaer, manteniendo en los últimos años una cifra constante que no logra superar las 400 actuaciones anuales.





- **DDJJ, sistema de alertas tempranas y denuncias:**

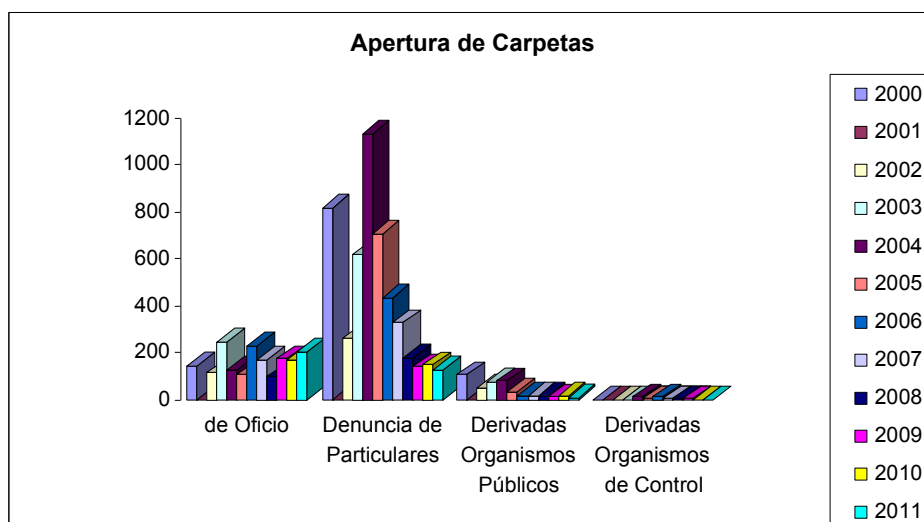
Una de las principales herramientas vinculadas a la noción de transparencia está dada por el sistema de control de declaraciones juradas patrimoniales de empleados y funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Otra herramienta está dada por el mecanismo de recepción de denuncias que permite a la OA tomar conocimiento sobre posibles hechos de corrupción, a partir de la denuncia de un particular, una derivación administrativa, o de oficio. Asimismo, existe también la posibilidad de recibir denuncias de forma anónima o con identidad reservada.

Apertura de Carpetas

	De Oficio	Denuncia de Particulares	Derivadas Organismos Públicos	Derivadas Organismos de Control
2000	144	817	104	0
2001	0	0	0	0
2002	115	259	48	0
2003	246	617	76	0
2004	125	1133	80	10
2005	103	705	33	1
2006	227	432	16	13
2007	169	326	14	4
2008	98	179	16	3
2009	173	140	9	1
2010	169	146	14	0
2011	202	128	8	0

Los valores indicados en cero reflejan la falta de información sobre ese rubro para ese año.



Del gráfico precedente se desprende que la mayor fuente de información vinculada a posibles hechos de corrupción está dada en primer lugar gracias a las denuncias que promueven los particulares, ocupando el segundo lugar el inicio de actuaciones de oficio por decisión del propio organismo.

Sin perjuicio de ello, con el correr de los años no solo descendió este tipo de presentaciones, sino también aquellas derivadas de organismos públicos.

Es importante destacar que hasta el año 2004 inclusive, la OA informaba el destino que tenía cada una de estas formas de inicio. Ese relevamiento lo realizó durante los años 2002 a 2004, año en el cual señaló lo siguiente “estos datos son relevantes a fin de evaluar la eficacia de la OA como organismo de control...”<sup>3</sup>

En relación al estudio de las DDJJ, el procedimiento anual que se lleva a cabo es el siguiente: todas las áreas de recursos humanos de la administración pública nacional formulan el requerimiento de presentación de DDJJ y una vez que estas se

<sup>3</sup> <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/informe%20anual%202004.PDF>

entregan, son almacenadas en la oficina respectiva, reservándose una copia virtual para la Unidad de Control y Seguimiento de DDJJ. Esta oficina, anualmente se encarga de revisar aproximadamente 4000 declaraciones, mientras que el resto las almacena y las deja sujetas a las alertas que puedan surgir del sistema LUPA y SICRUFUP.

En caso de advertir inconsistencias o posibles omisiones entre los datos declarados, de un ejercicio a otro, se solicitan aclaraciones a los sujetos obligados y se realizan consultas a bases de datos adicionales con el objeto de poder cruzar los datos obtenidos y comprobar la veracidad de lo declarado.

Si se detectan irregularidades que hagan presumir la comisión de un delito, estas actuaciones son giradas a la Unidad de admisión y derivación de denuncias, quien es la encargada de analizar si las actuaciones ameritan la formulación de una denuncia penal y en su caso presentación de la OA como parte querellante.

Si, por el contrario, el funcionario no cumple con la presentación, se le formula intimación por medio del área de personal donde presta funciones. Si mantiene el incumplimiento, puede ser sancionado por falta grave en virtud del régimen disciplinario administrativo o denunciado en el ámbito penal.

El número de declaraciones analizadas se compone de un porcentaje de aquellas que custodia y conserva la OA y otro porcentaje que surge de criterios de selección tales como, el nivel jerárquico de los cargos desempeñados y del estudio de los incrementos patrimoniales detectados por el sistema LUPA, entre otros.

Respecto de las declaraciones presentadas y el porcentaje de cumplimiento, este generalmente ha sido del 100%. El número de DDJJ presentadas anualmente ha ido en aumento, siendo 25.252 las presentadas para el año 2001, y de 41.503 para el período 2010. Sin embargo la cantidad de declaraciones analizadas anualmente se mantuvo en 4000.

El cuadro expuesto a continuación refleja que de esas 4000, las declaraciones remitidas por irregularidades han oscilado entre 14 y 187, anualmente.

Año	Solicitadas por la Dirección de Investigaciones	Remitidas por irregularidades detectadas	Intimaciones por incumplimiento
2000	99	107	No se menciona
2001	176	60	No se menciona
2002	245	51	No se menciona
2003	173	62	201
2004	469	42	61
2005	672	40	51
2006	619	104	102
2007	475	39	88
2008	479	14	77
2009	240	57	162
2010	286	149	130
2011	364	187	182

La oficina no menciona la cantidad de funcionarios sancionados por incumplimiento de la presentación.

Del cuadro expuesto también se desprende que en los años 2000, 2006, 2010 y 2011 se produjeron diferencias considerables en relación al resto de los años, respecto de las declaraciones en las que se detectaron irregularidades, pero no se explican las causas de estos aumentos, ni se hace referencia a indicadores que evalúen los resultados obtenidos. En cuanto a los incumplimientos informados tampoco hace referencia si fueron evaluados y a que se debía la falta de presentación, como tampoco menciona si se realizaron actividades de capacitación de los distintos actores responsables de la remisión de las declaraciones y no se observan medidas implementadas a los efectos de disminuir ese nivel de incumplimiento.

Por otro lado, la OA, afirma que por año controla aproximadamente 4000 declaraciones juradas, Dicha cifra asciende a 36000 DDJJ, estudiadas a lo largo de los últimos nueve años, gracias a las cuales se formularon cuatro denuncias penales frente a posibles enriquecimientos ilícitos y una denuncia penal por omisión de presentación de la DDJJ.

Estas evaluaciones permitieron también presentarse como parte querellante en cinco causas por enriquecimiento ilícito y siete querellas por incumplimiento de la presentación de la DDJJ.

Contar con estos datos es importante si consideramos la cantidad de recursos que se destinan al estudio de las DDJJ, y si realmente este trabajo cumple con los resultados esperados.

- **Denuncias y querellas presentadas:**

A continuación, nos adentraremos sobre el nivel de cumplimiento del objetivo 1 **“Dar mayor impulso a las tareas de procuración (profundizar resultados en lo judicial) y llegar a juicio oral”** utilizando los datos que informa anualmente la DIOA.

Vale aclarar que la sistematización y publicación fue variando año a año, lo cual no permite hacer el seguimiento constante de ciertos indicadores.

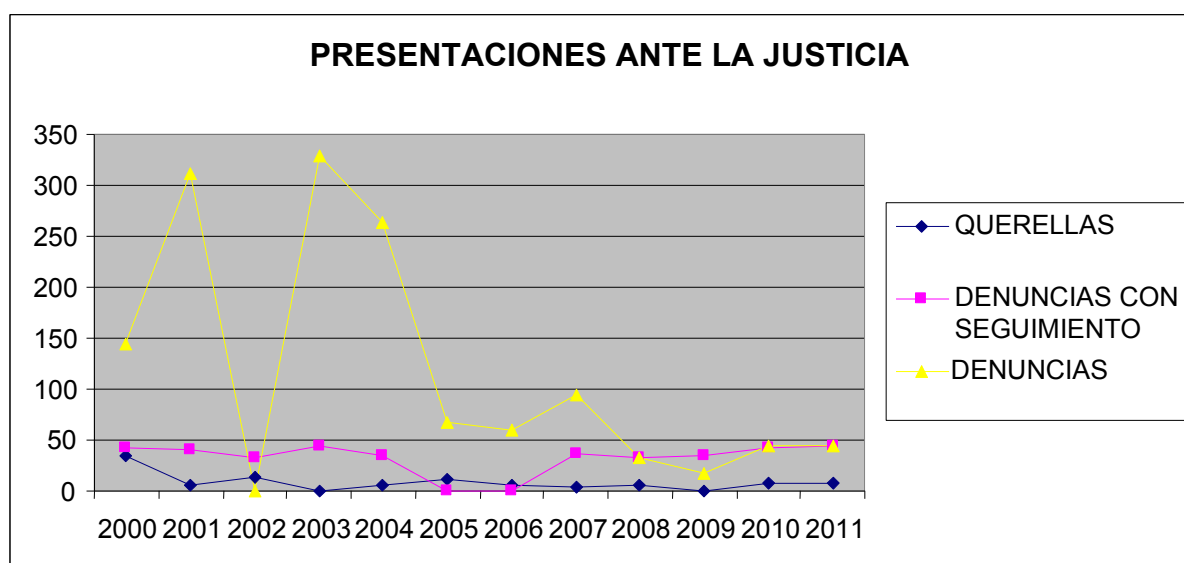
Las denuncias y querellas presentadas por la DIOA, generalmente se originan a raíz de presentaciones efectuadas por Organismos Públicos ante la OA, por denuncias de particulares, en virtud de las noticias publicadas por los medios de comunicación, o de oficio por el propio organismo.

Si bien la OA siempre informa el origen de las denuncias, resulta necesario señalar que no informa el destino que tienen estas denuncias según su origen. Es decir, cuantas querellas o denuncias penales se realizaron gracias a la información presentada por particulares, por organismos de la administración pública, medios de comunicación, de oficio.

Aclarado esto, corresponde ahora avanzar en una de las principales tareas de este organismo que consiste en la facultad de realizar denuncias, seguir el avance de los expedientes y presentarse como parte querellante. En cuanto a los datos relevados, los mismos presentan ciertas inconsistencias y en algunos años no se informan datos al respecto, motivo por el cual aclaramos que para el presente trabajo se interpreta que durante ese año no se presentó ninguna denuncia o querella penal.

	QUERELLAS	DENUNCIAS CON SEGUIMIENTO	DENUNCIAS
2000	34	43	144
2001	5	41	312
2002	13	32	0
2003	0	44	328

2004	5	35	263
2005	11	0	67
2006	5	0	60
2007	3	36	94
2008	5	32	32
2009	0	35	18
2010	7	43	44
2011	8	44	45



Prima facie se puede ver que, con los años el número de denuncias y querellas presentadas fue cayendo drásticamente, salvo para el caso de las denuncias con seguimiento el cual se mantuvo constante. Este descenso va en sentido contrario al objetivo máximo del plan de acción que era el fortalecimiento de la DIOA como órgano máximo del Estado encargado de llevar adelante acciones de lucha contra la corrupción.

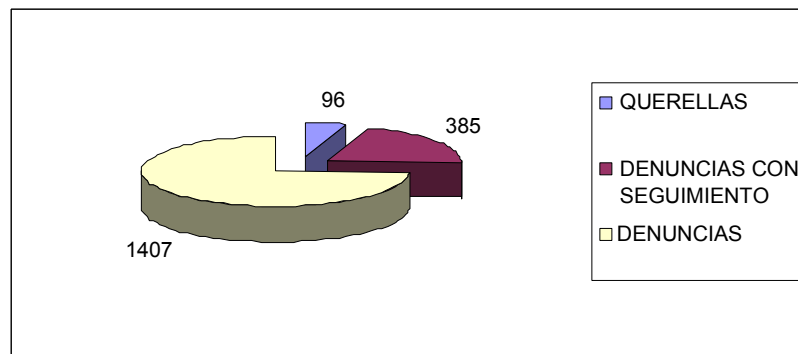
Tampoco la OA, ha explicado a que se debe la disminución de denuncias formuladas ante la justicia penal.

Por otra parte, de las estadísticas publicadas por el Poder Judicial, o el Ministerio Público Fiscal, en relación a delitos contra la administración pública, se desprende que anualmente las causas iniciadas por este tipo de delitos no solo superan ampliamente el número de presentaciones efectuadas por esta oficina, con

cifras cercanas a 1500 denuncias anuales aproximadamente, sino que además se mantiene constante<sup>4</sup>.

Estas cifras tampoco reflejan el trabajo preventivo que viene realizando el organismo, más aún si tenemos en cuenta que Argentina no ha disminuido su índice de percepción de la corrupción<sup>5</sup>.

Por otro lado, es importante destacar que una de las finalidades de presentarse como parte querellante es obtener, entre otras razones, una reparación económica para el Estado Nacional, que hasta el momento la OA ha conseguido en un solo caso.



Si consideramos el total de causas en que la OA lleva un seguimiento, a lo largo de todos estos años, la cifra, como se observa en el gráfico, asciende a 385 casos. Sin embargo, del informe correspondiente al primer semestre del año 2012, surge que la OA realiza el seguimiento de 38 casos, sin informar el estado en que se encuentra o como finalizaron el resto de las denuncias con seguimiento<sup>6</sup>.

- **Estado procesal de los Expedientes Judiciales:**

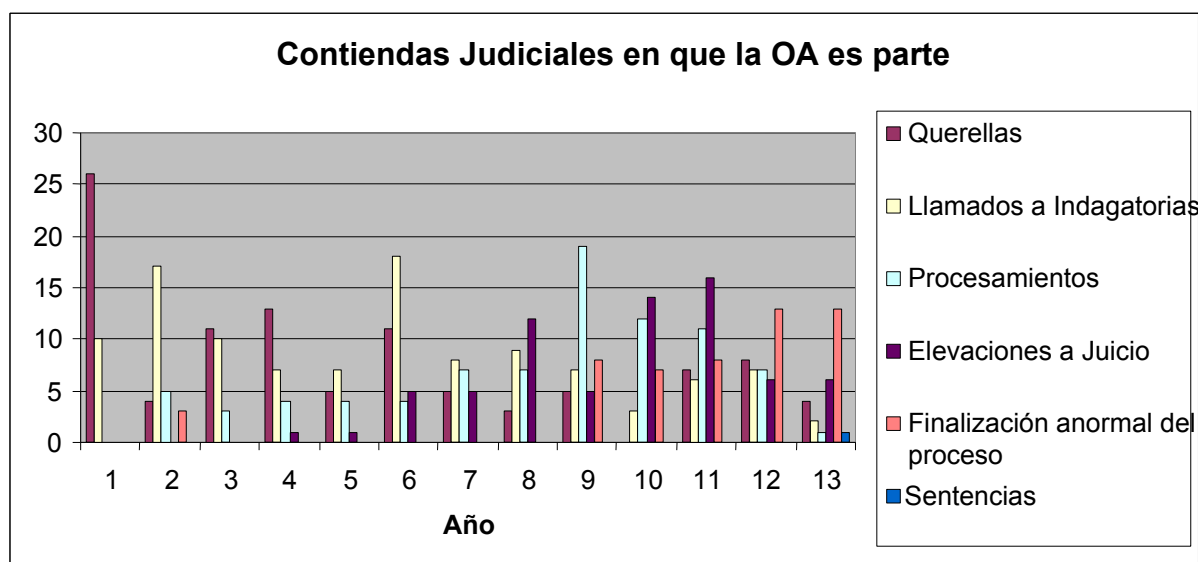
<sup>4</sup> Fuente: <http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/InformeAnual/informeanual.html> y <http://www.pjn.gov.ar/>

<sup>5</sup> Fuente: <http://cpi.transparency.org/cpi2011/results/>

<sup>6</sup> <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Informe%20semestral%202012.pdf>

Otro indicador para diagnosticar el nivel de eficacia del trabajo llevado a cabo a lo largo de todos estos años, es el estado procesal de los expedientes en los que la Oficina Anticorrupción es parte.

Contiendas Judiciales en que la OA es parte	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Totales
Querellas	26	4	11	13	5	11	5	3	5	0	7	8	4	102
Llamados a Indagatorias	10	17	10	7	7	18	8	9	7	3	6	7	2	111
Procesamientos	0	5	3	4	4	4	7	7	19	12	11	7	1	84
Elevaciones a Juicio	0	0	0	1	1	5	5	12	5	14	16	6	6	71
Finalización anormal del proceso	0	3	0	0	0	0	0	0	8	7	8	13	13	52
Sentencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1



Como puede observarse en el cuadro precedente, utilizamos 6 indicadores que se levantaron de los datos que informa anualmente la Oficina para detectar el nivel de eficiencia en materia de impulso de las causas judiciales.

Ahora bien, en ninguno de los expedientes en que la O.A. interviene como querellante se han obtenido condenas, salvo un solo hecho de poca envergadura<sup>7</sup>, correspondiente al último año.

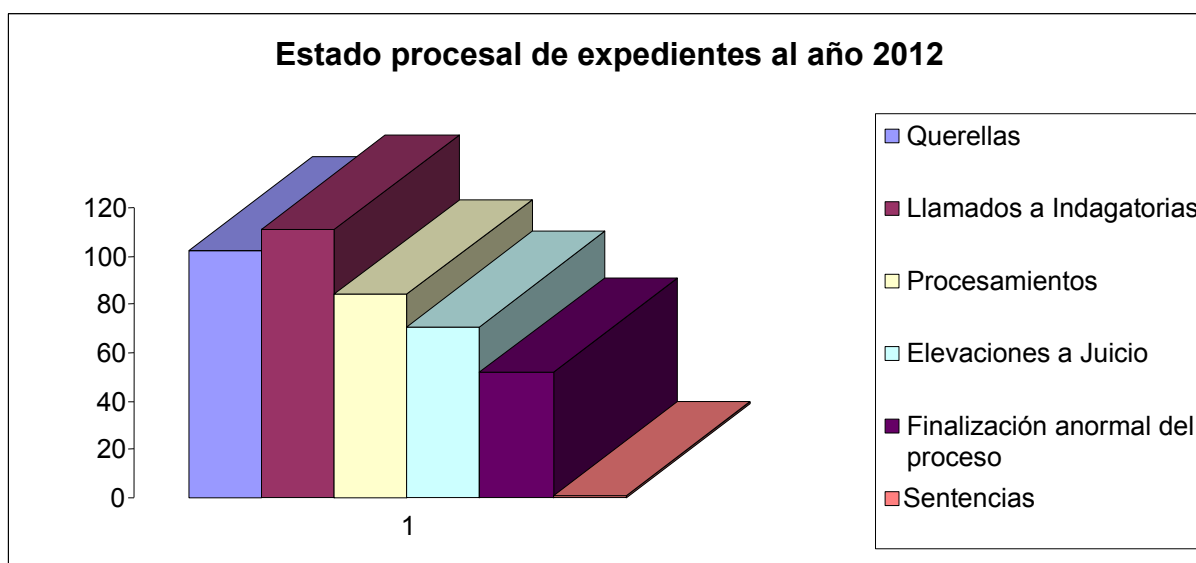
<sup>7</sup> Fuente: El Tribunal Oral Federal N° 2 de la Capital Federal condenó al ex funcionario Jorge Castro Mongan a la pena de un año y seis meses de prisión en suspenso, inhabilitación especial perpetua y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de defraudación en perjuicio de la administración pública en grado de tentativa. En tanto, dispuso la absolución del ex Jefe de Gabinete Jorge Rodríguez. <http://www.anticorrupcion.gov.ar/Documentos/Bolet%C3%ADn%20OA%2015%202012-07.pdf>



En la mayoría de los expedientes judiciales el máximo nivel alcanzado ha sido la elevación a juicio oral.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde aclarar que la presente información es parcial, dado que en ciertos períodos anuales, algunos indicadores no han sido reflejados con hechos concretos<sup>8</sup>, mientras que por otro lado, algunos de los informes de la OA han presentado contradicciones entre los diferentes años<sup>9</sup>.

Estado Procesal de expedientes al año 2012	
Querellas	102
Llamados a Indagatorias	111
Procesamientos	84
Elevaciones a Juicio	71
Finalización anormal del proceso	52
Sentencias	1



Respecto al cuadro precedente, corresponde aclarar que, dentro del rango “Finalización anormal del proceso” se encuentran incluidas las resoluciones judiciales que resolvieron archivos, sobreseimientos, prescripciones y absoluciones.

Asimismo es importante agregar que la OA, siempre contesto las vistas e interpuso recursos oponiéndose a este tipo de decisiones.

<sup>8</sup> Fuente: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/Anexo%201%20Causas%20Judiciales%202001%20Anual.pdf>  
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/INFORME%20ANUAL%202000.pdf>  
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/INFORME%20ANUAL%202003.PDF>  
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/INFORME%20ANUAL%202002%20DEF.pdf>

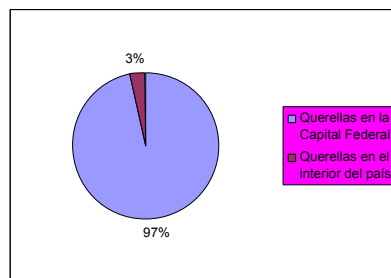
<sup>9</sup> Fuente: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/informe%20anual%202004.PDF>  
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/informe%20semestral%202005.PDF>

- **Competencia territorial de la Oficina Anticorrupción:**

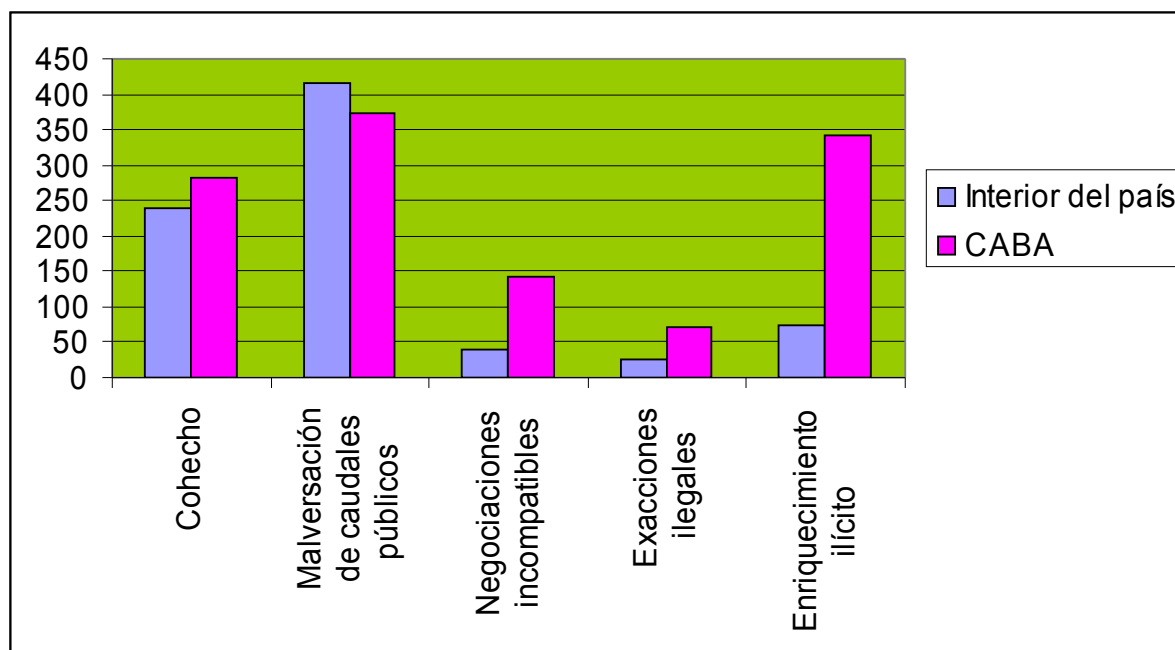
En cuanto a este punto, de las 93 causas en las que la OA se constituyó como querellante solo 3 se encuentran radicadas en el interior del país, en las provincias de Río Negro, San Luis y San Juan<sup>10</sup>, mientras que el resto pertenecen al ámbito de la Capital Federal.

En los últimos 4 años esta situación no se revirtió, sino que por el contrario todas las nuevas querellas se constituyeron en el ámbito de los Tribunales Federales de la CABA.

El siguiente cuadro es un reflejo gráfico de lo expuesto:



<sup>10</sup> Fuente: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/INFORME%20ANUAL%202010.pdf>  
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Informe%20Anual%202009.pdf>



Sin embargo, si comparamos el número de causas que tramitan ante el Poder Judicial -entre las iniciadas en Capital Federal y en el interior del país- se puede observar que las cifras correspondientes a los últimos 7 años reflejan los mismos índices, según los datos proporcionados por el Ministerio Público Fiscal<sup>11</sup>.

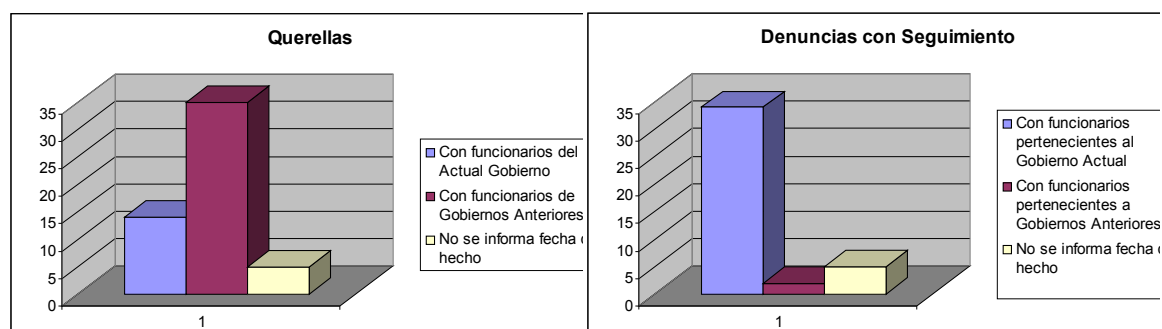
De esta manera se demuestra que la presencia de esta oficina en el interior del país, es mucho menor que en la Capital Federal, no solo en relación al período expuesto a continuación, sino también respecto de los años subsiguientes.

- **Funcionarios en la mira:**

En cuanto a las querellas iniciadas por la DIOA, de las 93 existentes actualmente, en 27 de ellas estarían siendo investigados funcionarios y ex funcionarios del actual sector político que gobierna el Estado Nacional<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Fuente: <http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/InformeAnual/informeannual.html>

<sup>12</sup> **Nota aclaratoria:** puede decirse que estos datos son meramente parciales ya que fueron tomados de los listados publicados por la Oficina Anticorrupción, desconociendo nombres, apellidos y cuántos son los investigados debido a que los datos publicados surgen solamente de la carátula.



<b>Cantidad de Querellas Iniciadas</b>	
Con funcionarios pertenecientes al partido oficialista	14
Con funcionarios pertenecientes a gestiones anteriores	35
No se informa fecha del hecho	5

<b>Cantidad de Denuncias con Seguimiento</b>	
Con funcionarios pertenecientes al partido oficialista	34
Con funcionarios pertenecientes a gestiones anteriores	2
No se informa fecha del hecho	5

Ahora bien, si observamos el segundo gráfico, del mismo se desprende, en sentido inverso al gráfico anterior, que en la mayoría de las denuncias con seguimiento se encuentran involucrados funcionarios del actual gobierno.

- **La OA y las Políticas de Recupero de Activos:**

Dentro de las políticas consideradas como aquellas que dan mayor resultado en la lucha contra la impunidad, están las políticas de recupero de activos.

A partir del año 2009, la Oficina Anticorrupción comenzó a impulsar tanto políticas de prevención como de persecución. En este sentido, realizó investigaciones de campo, las publicó y realizó jornadas de profundización de los instrumentos vinculados a estas herramientas.

En lo que respecta a su trabajo como querellante, en el año 2009 impulsó tres medidas cautelares tendientes a garantizar el decomiso de activos al momento de la sentencia. El monto total ascendía aproximadamente a los 101 millones de pesos.

Sin embargo, en el año 2010 la justicia decidió el sobreseimiento de los imputados de una de esas causas y la OA no apeló la medida.

En su reciente informe, correspondiente al primer semestre del año 2012, la OA informa haber logrado un embargo por tres millones de pesos contra dos personas jurídicas, en el marco de la causa “Orduna, Hernán Darío y otros s/ incumplimiento de los deberes de funcionario público”, y también señala haber logrado un acuerdo transaccional donde la empresa Ansaldo Energía Spa debió entregar al Estado argentino, la suma de \$ 31.000.000,00, en el marco de una causa penal donde se investigan reembolsos por beneficios fiscales vinculados a la construcción de la Central Hidroeléctrica Yaciretá.

El Estado argentino promovía acciones penales y civiles contra esta empresa, donde el monto del reclamo ascendía a los 50 millones de pesos<sup>13</sup>.

Ahora bien, en relación al resto de causas de las cuales esta oficina tiene conocimiento, se desconocen los montos de los perjuicios ocasionados al Estado, tanto en las presentaciones que la OA realiza como parte querellante, como en las denuncias penales con y sin seguimiento.

Ahora bien, en la reunión de los Estados parte de la CICC, llevada adelante en el año 2004, la OA manifestó que la recuperación de los fondos y bienes provenientes de actos de corrupción debe constituirse en una prioridad en las estrategias nacionales y continentales de combate a la corrupción<sup>14</sup>.

Sin embargo, es escaso lo que se observa en relación a medidas tendientes a avanzar al menos de forma pretoriana en el cumplimiento de los artículos 26 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> <http://www.lanacion.com.ar/1500860-una-empresa-acusada-de-fraude-por-yacireta-vuelve-a-operar-en-el-pais.->

<sup>14</sup> Fuente: Convención Interamericana contra la Corrupción. Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina Anticorrupción, pag. 43 y 44.

<sup>15</sup> Artículo 26 Responsabilidad de las personas jurídicas 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo. Artículo 31 Embargo preventivo, incautación y decomiso 1. Cada Estado Parte adoptará, en el mayor grado en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso: a) Del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto; b) De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. 2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se haga referencia en el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual decomiso. 3. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para regular la administración, por parte de las autoridades competentes, de los bienes embargados, incautados o decomisados comprendidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo. 4. Cuando ese producto del delito se haya transformado o convertido parcial o totalmente en otros bienes, éstos serán objeto de las medidas aplicables a

- **Falta de Claridad en los informes:**

El motivo por el cual dedicamos algunos párrafos a este tópico obedece a las diferencias que se fueron encontrando en relación a la información que este organismo brindaba año tras año. Esta circunstancia nos obligó en reiteradas oportunidades a revisar los datos expuestos, toda vez que los mismos diferían de un año a otro.

Estas inconsistencias resultaron ser un problema difícil de sortear a la hora de elaborar el presente informe, dado que en varias oportunidades nos obligó a decidir qué fuente utilizábamos a fin de exponer los resultados sobre un mismo dato.

Ejemplos de ello son los siguientes:

En su informe del año 2011, la oficina señala que en la causa 16.262/10<sup>16</sup> – denuncia con seguimiento-, el perjuicio asciende a la suma de 1500 millones y que en la causa 3116/06, -denuncia con seguimiento-, se decreto un embargo preventivo por la suma de 25.400.013,31.

En razón de los montos en cuestión, en ambas causas se encuentran ampliamente superados los criterios de significación económica que obligarían a la OA a presentarse como parte querellante.

Ahora bien, en el informe correspondiente al año 2012, la OA señala que se ha presentado como parte querellante en cuatro nuevas causas, mientras que, renglón seguido señala que esas presentaciones en realidad se realizaron en el año 2011<sup>17</sup>.

**A) Nuevas querellas:**

dicho producto a tenor del presente artículo. 5. Cuando ese producto del delito se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas, esos bienes serán objeto de decomiso hasta el valor estimado del producto entremezclado, sin menoscabo de cualquier otra facultad de embargo preventivo o incautación. 6. Los ingresos u otros beneficios derivados de ese producto del delito, de bienes en los que se haya transformado o convertido dicho producto o de bienes con los que se haya entremezclado ese producto del delito también serán objeto de las medidas previstas en el presente artículo, de la misma manera y en el mismo grado que el producto del delito. 7. A los efectos del presente artículo y del artículo 55 de la presente Convención, cada Estado Parte facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Los Estados Parte no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario. 19 8. Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a un delincuente que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes expuestos a decomiso, en la medida en que ello sea conforme con los principios fundamentales de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otros procesos. 9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. 10. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas en él previstas se definirán y aplicarán de conformidad con el derecho interno de los Estados Parte y con sujeción a éste.

<sup>16</sup> Fuente: <https://docs.google.com/viewer?>

a=v&q=cache:LkV7TiM2kaUJ:www.pjn.gov.ar/Publicaciones/00016/00052645.Pdf+&hl=es&gl=ar&pid=bl&srcid=ADGEEShUw9p60LK99AYqmtXT4yFN4bO4Pe2S-vBHhIALuoYr239f5Z-XXoEdtSpqaBmhi\_Y2SvOngx2VqGSQOK4z1x3pCo0n9ZmoAt6fESH4bdBBNC-J7RyTCYtv0kZ4dmdYrpqQv80&sig=AHIEtbQo4XiLydbBBg6nuRGX\_GUCQnuxA

<sup>17</sup> Fuente: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Informe%20semestral%202012.pdf>. Pag. 19.

*Durante el primer semestre del año 2012 la OA se ha presentado como querellante en 4 nuevas causas que tramitan ante la justicia nacional en lo criminal y correccional federal. Con estos nuevos procesos, la OA es querellante o ha intervenido a lo largo del año en las 92 en las que ha asumido ese rol de acusador.*

*Las causas en que la OA se presentó como querellante en el año 2011 son las siguientes:*

**Causa N° 16.262**, caratulada “NN s/ delito de acción pública”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 10, cuya hipótesis de investigación son las presuntas irregularidades en la adquisición por parte de la República Argentina, a través de la Secretaría de Transporte, de material ferroviario deteriorado, en mal estado y de difícil adaptación a la red ferroviaria local, procedente del Reino de España y de Portugal. Dichas adquisiciones se hicieron por montos aproximados a los \$ 1.500 millones<sup>18</sup>.

Sin embargo del informe anual correspondiente al año 2011, se desprende que estos dos expedientes eran denuncias con seguimiento<sup>19</sup>.

*Como se anticipó, la OA viene participando en el control y seguimiento de las siguientes causas en donde se ventilan hechos de corrupción:*

**1) Causa N° 16.262:** autos caratulados “N.N s/DELITO DE ACCION PUBLICA”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 10. (Fiscalía Dr. Rívolo). En el marco de la Carpeta N° 10.139 iniciada de oficio por la OA, se investiga al Sr. Manuel Vázquez y al Secretario de Transporte, Ing. Ricardo Jaime. Hechos investigados: adquisición por parte de la Argentina de material ferroviario a España y Portugal que se encontraría deteriorado (“chatarra”), en mal estado, de difícil adaptación a la red ferroviaria local, vagones o locomotoras discontinuados y de costosa reparación, por un importe que rondaría los \$1.500 millones. Los equipos provistos a la Argentina habrían sido utilizados anteriormente por las compañías españolas ERNFE y FEVE. Presuntas conductas defraudatorias en el marco de “Acuerdos de Cooperación Internacionales”. Conducta investigada: posible configuración de delitos de peculado (art. 261 CPN); administración fraudulenta en perjuicio de la APN (Art. 173, inc. 7 CPN) e incumplimiento de los deberes (art. 248 y 249 CPN)<sup>20</sup>.

A la postre, corresponde agregar que estas causas se iniciaron en la justicia en los años 2010 y 2006 respectivamente.

Otro ejemplo de inconsistencias observadas fue el siguiente:

En el informe correspondiente al año 2004, la Oficina Anticorrupción señalaba que durante ese año se había presentado como parte querellante en 5 causas, mientras que en su informe correspondiente al año 2005, surge que en el año 2004, la OA se había presentado como parte querellante en 7 causas.

*La Oficina Anticorrupción se ha presentado como parte querellante en 63 causas, 5 de ellas durante el año 2004<sup>21</sup>.*

*Merece destacarse que en el año 2005 la Oficina Anticorrupción se presentó como parte querellante en casi un 50 % más de causas que durante el año 2004. En efecto, la OA asumió el rol de querellante en 7 casos en el año 2004 y en 11 durante el año 2005. Al 31 de diciembre próximo pasado, la Oficina se había presentado en tal carácter en 75 causas<sup>22</sup>.*

## • El presupuesto de la Oficina Anticorrupción. |

<sup>18</sup> Fuente: <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Informe%20semestral%202012.pdf>. Pag. 22.

<sup>19</sup> Fuente: <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Informe%20anual%202011.pdf>. Pag. 35 y 39.

<sup>20</sup> Fuente: <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Informe%20anual%202011.pdf>. Pag. 35.-

<sup>21</sup> Fuente: <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/informe%20anual%202004.PDF>. Pag. 14.-

<sup>22</sup> Fuente: <http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Informe%20Anual%202005.pdf>. Pag. 18.-

En este apartado desarrollaremos las fuentes de financiamiento de la Oficina Anticorrupción. La misma tiene tres fuentes distintas: recursos propios del Estado, partida determinada en la Ley de Presupuesto Nacional que elabora el Congreso de la Nación anualmente; los aportes de los entes cooperadores y por último la cooperación de organismos internacionales que financian proyectos determinados.

Los gastos que posee la OA se enmarcan en cuatro grandes grupos: gastos de personal -siendo este el más importante-; gasto en bienes de consumo; gasto en bienes de uso, y gasto en servicios no personales. Estos cuatro rubros son financiados por los fondos provenientes del Estado Nacional y de los entes cooperadores.

En el caso de los aportes realizados por organismos internacionales los mismos provinieron del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y del Banco Mundial, ambos orientados al fortalecimiento de la OA.

Mediante estos financiamientos la OA contrató consultorías (profesionales externos) para llevar adelante determinados trabajos de investigación de campo.

A continuación detallamos la participación de cada aporte en el presupuesto de la OA:

Al día de la fecha no se encuentra informado el monto del presupuesto correspondiente al año 2012.

Durante el año 2011 el presupuesto de la OA fue de \$18.840.197, de ese monto \$ 8.480.179 corresponden al aporte del presupuesto nacional, \$ 10.360.018 corresponde al aporte de los entes cooperadores.

En el año 2010 la OA se financió con recursos provenientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fue de \$ 6.793.125, por parte de los Entes Cooperadores con \$ 8.786.580, a través del Proyecto PNUD ARG/05/013 “Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción” se ejecutaron \$ 10.337 y del Proyecto PNUD ARG/10/0004 otros \$ 101.736. Durante el año 2009 el presupuesto proveniente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fue de



\$3.918.425, el de los Entes Cooperadores \$ 7.117.834 y el del Proyecto PNUD ARG/05/013 “Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción” \$ 453.909.

En el año 2008 el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fue de \$ 9.413.758, a través del Proyecto PNUD ARG/05/013 “Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción” se ejecutaron \$ 224.242 y por parte de los entes cooperadores se ejecutó \$ 5.804.097.

En el año 2007 la OA es financiada en parte por recursos provenientes del Presupuesto Nacional, del cual se recibió \$2.947.777. A su vez recibió financiamiento de distintos entes cooperadores, por el monto de \$3.999.946. Asimismo se financió dicho periodo a través de un acuerdo entre el PNUD y el Gobierno Británico (proyecto PNUD ARG/05/013) por un monto de \$563.400.

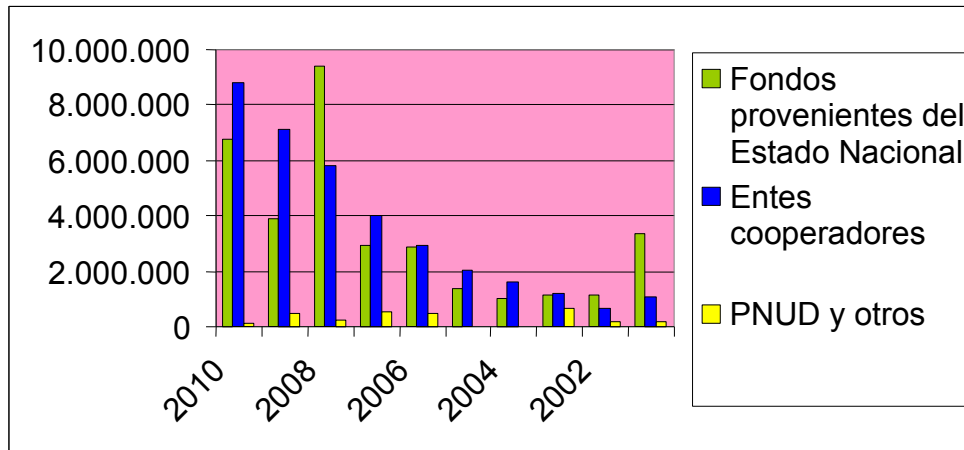
Para el año 2006, la OA recibió del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos \$2.864.375, a través de los Entes Cooperadores se recibieron \$ 2.955.245. En el mes de octubre de 2005 la OA firmó un convenio de asistencia financiera con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Británico, contando con un presupuesto de \$462.000.

En el periodo 2005 fue financiado con recursos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El presupuesto asignado fue de \$1.406.125, los entes cooperadores, financiaron a la OA con la suma de \$ 2.021.665. En el año 2004 la OA recibió para este año el Estado Nacional la suma de \$1.043.505, de los entes cooperadores recibió el aporte de \$1.631.494.

Para el año 2003 el monto total de la OA fue de \$2.392.873. Esta suma proviene de distintas fuentes. La fuente correspondiente a las partidas asignadas por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos sumó un total de \$ 1.159.321, los entes cooperadores aportaron \$1.198.983. A su vez el monto total del presupuesto anual de la OA se completa con una donación del Banco Mundial, por la suma de \$657.497 destinada a programas de fortalecimiento institucional.

El presupuesto asignado al año 2002 se conformó con recursos provenientes del presupuesto nacional que fue de \$1.125.946, a su vez recibieron de los entes cooperadores la suma de \$668.026, por otro lado se recibió una donación del Banco Mundial por la suma de \$209.000 destinadas a tareas de fortalecimiento institucional.

Por último en el año 2001 el presupuesto asignado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fue de \$3.377.000, a su vez, los entes cooperadores aportaron \$1.097.000, para este periodo la OA recibió una donación del Banco Mundial para realizar tareas de fortalecimiento institucional fue de \$201.000.



Como se puede ver los fondos provenientes de los entes cooperadores en muchos casos igualan a superan al aporte de los fondos provenientes del Estado Nacional.

La ley 23283 establece la potestad del Ministerio de Justicia de celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la cooperación técnica o financiera.

### **Conclusión:**

La trascendencia en términos institucionales con la cual fue pensada y la expectativa social con la cual fue recibida su creación, marcaron los tiempos en los cuales fue puesta en funcionamiento la Oficina Anticorrupción.

Pasada una década desde que comenzara con su labor efectiva, no resulta aventurado decir que aquellas expectativas hoy ya no son tales, y aquel diseño institucional del cual forma parte la OA, evidencia una maraña de organismos en donde se multiplican funciones sin que se perciban progresos notorios en la batalla contra el flagelo de la corrupción.

Sobre la exposición de los hechos relatados, los cuales fueron elaborados sobre fuentes de información oficial, arribamos a las siguientes conclusiones:

En cuanto al plan de acción de la Oficina Anticorrupción puesto en marcha en el año 2001, observamos que su idea fundante era lógica y útil, más aún teniendo en cuenta que al tratarse de un organismo nuevo, su desarrollo y aplicación resultaría más permeable. Pero el pasar de los años demostró que fue de poca utilidad a los fines propuestos dado que su diseño no contemplo objetivos claros, y en consecuencia, la planificación esbozada se volvió imprecisa, permitiendo la superposición de funciones para distintas áreas, confundiendo además actividades con metas y objetivos. Tampoco contemplo el desarrollo de objetivos a corto, mediano y largo plazo. Así, lo precedente, sumado a la ausencia de correcciones, adecuaciones y reformulaciones posteriores, hicieron de este plan de acción un infructuoso y obsoleto esquema de trabajo.

En otro orden de ideas, pasando al área de trabajo de la Dirección de Investigaciones, el resultado, en este sector, tampoco ha sido alentador.

De los informes de gestión se observa que anualmente fuera decayendo la apertura de carpetas de investigación, tal vez por falta de fomento de políticas de prevención en materia de transparencia. También descendieron la cantidad de presentaciones como parte querellante y la cantidad de denuncias sin seguimiento. Lo único que se mantuvo constante fue el número de denuncias con seguimiento, circunstancia que al menos no permite afirmar que el descenso obedece a una disminución de hechos de corrupción. A esto se suma, además que,

la cantidad de causas en etapa oral, son muy pocas, si lo comparamos con el porcentaje de expedientes judiciales que ha finalizado de forma anormal – sobreseimientos, archivos, prescripciones y absoluciones-.

Así podemos afirmar, con respecto a las querellas y denuncias que, luego del gran impulso inicial, el número se mantuvo constante, y que tampoco se incremento gracias al sistema de cruzamiento de datos de declaraciones juradas, aún cuando a este tipo de trabajo se destinan importantes recursos humanos y financieros, como canal de detección de posibles hechos de corrupción.

Es importante tener en cuenta que la presentación de una querella penal, es una decisión discrecional de la Oficina, y lo que se debería buscar con la misma es conseguir un precedente judicial a través de un caso estratégico que se discuta en la justicia. Este precedente judicial, supuestamente debería responder al tipo de política que la Oficina Anticorrupción pretendería del Poder Judicial como estrategia de lucha contra la corrupción, promoviendo mediante esta herramienta, políticas de recupero de activos u obtención de condenas.

Otro dato relevante es la poca intervención que la Oficina Anticorrupción ha tenido en el resto del país.

Si bien es probable que el motivo por el cual la mayor parte de los expedientes judiciales en que interviene la O.A. responden a una cuestión de cercanía, en tanto y en cuanto la mayoría de las sedes de los organismos y entes del Estado se encuentran localizados dentro del radio jurisdiccional de la Capital Federal, no menos cierto es que la competencia judicial es la misma y por ende el patrimonio público responde a un solo perjudicado, el Estado Nacional. Por ello no deben dejarse de lado las causas judiciales que tramitan fuera del radio de la Capital Federal.-

Otro aspecto importante para resaltar es que en nuestro país las causas judiciales vinculadas a hechos de corrupción llevan en promedio 14 años de investigación y generalmente, salvo pocas excepciones, tienen como destino final y común una resolución de sobreseimiento por prescripción. En este sentido podemos afirmar que la creación de la OA, luego de 12 años de trabajo, solo demostró que su existencia no ha provocado cambio alguno para el destino de estos expedientes.

Si bien, recientemente la OA ha celebrado su primera sentencia de condena, el trabajo que ha realizado esta oficina en sede judicial no ha demostrado mayor celeridad en el impulso de los procesos penales, y es una noticia absolutamente precaria, si recordamos por ejemplo que esta Oficina no apeló el sobreseimiento dictado en la causa Skanska, circunstancia que además provocó como efecto simbólico la sensación de impunidad respecto del primer precedente de congelamiento de bienes a una persona jurídica, junto con los embargos trabados a personas físicas, por un monto de 101 millones de pesos.

Por último, otra de las herramientas que podrían resultar útiles en materia de persecución de la corrupción está dado por las medidas de recupero de activos obtenidos ilícitamente en perjuicio del Estado. Si bien, a partir del año 2009, la Oficina Anticorrupción comenzó a plantearse la necesidad de trabajar en la implementación de medidas de esta índole, su actividad quedó reducida al estudio y la publicación de trabajos de investigación y la realización de jornadas de concientización. Los informes anuales posteriores demostraron que esta estrategia no fue profundizada de la manera que lo exigían las circunstancias, amén del convenio celebrado con la firma Ansaldo Energía SpA.

A más de una década de su creación todavía hoy nos seguimos preguntando:

¿Cuál es la cifra a la que asciende en nuestro país el perjuicio patrimonial por hechos de corrupción?, ¿Quiénes son los responsables?, ¿Por qué el Estado no invierte sus recursos enérgicamente en acciones destinadas a recuperar el patrimonio perdido?

En este contexto, la Oficina Anticorrupción no encuentra estrategias para saltar estos inconvenientes, ni ha sabido aprovechar las herramientas con las que fue dotada y a nuestro pesar, su gestión difiere en gran medida de los grandes objetivos que inspiraron su creación.

Así las cosas, de un inicio auspicioso en su rol, es posible observar, a través de la información recabada, que ésta fue decayendo hasta su absoluta desidia.

Ahora bien, si no intentamos comprender que el problema de la corrupción es estructural y que a esta altura, se ha vuelto sistémica, dado que han sido cooptadas las estructuras de poder y del Estado, en sus diferentes niveles, -no solo político sino

administrativo-, por sectores de gran poder económico y financiero, no podremos entonces estar a la altura que las circunstancias lo ameritan.

No comprender la urgencia con la cual se debe trabajar para el diseño y la puesta en marcha de políticas públicas que, en materia de prevención y persecución de la corrupción, se unifiquen bajo altos y claros objetivos, donde se privilegie el trabajo conjunto de todos los órganos que controlan, (especialmente la actividad bancaria y financiera), implica carecer de la visión y capacidad que hoy se requieren para perseguir, enjuiciar y castigar a los responsables del crimen económico y organizado, como principales responsables y causantes del daño social en nuestro país.

**Bibliografía:**

- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. <http://www.jus.gov.ar>.
- Oficina Anticorrupción. <http://www.anticorruccion.gov.ar>.
- Ministerio de Defensa. <http://www.mindef.gov.ar>.
- Ministerio de Salud. <http://www.msal.gov.ar>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: <http://www.mrecic.gov.ar>.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. <http://www.trabajo.gov.ar>.
- Concejo Deliberante de San Nicolás. <http://www.hcdsannicolas.gov.ar>.
- Municipalidad de Morón. <http://www.moron.gov.ar>.
- Municipalidad de Avellaneda. <http://www.avellaneda-ba.gov.ar>.
- Municipalidad de Córdoba. <http://www.cordoba.gov.ar>.
- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <http://www.buenosaires.gov.ar>.
- Sindicatura General de la Nación.- <http://www.sigen.gov.ar>.
- Procuración General del Tesoro de la Nación. <http://www.ptn.gov.ar>.
- Ministerio Público Fiscal. <http://www.mpf.gov.ar>.
- Poder Judicial de La Nación. <http://www.pjn.gov.ar>.
- Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública. <http://argentinacompra.gov.ar>.
- Congreso de la Nación. <http://www.congreso.gov.ar>.
- UFITCO. <http://www.mpf.gov.ar/ufitco.htm>.
- PNUD. <http://www.undp.org.ar>.
- AFIP. <http://www.afip.gov.ar>.
- Provincia de Buenos Aires. <http://www.gba.gov.ar>.
- Provincia de Córdoba. <http://www.cba.gov.ar>.
- Provincia de Entre Ríos. <http://www.entrerios.gov.ar>.
- Provincia de Mendoza. <http://www.mendoza.gov.ar>.
- Provincia de Corrientes. <http://www.corrientes.gov.ar>.

- Provincia de Chubut. <http://www.chubut.gov.ar>.
- Provincia de Santa Fe. <http://www.santafe.gov.ar>.

**Normativa Jurídica:**

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.-
- Ley 25.188 sobre Ética de la Función Pública.-
- Ley 24.759 sobre ratificación de La Convención Interamericana Contra la Corrupción.-
- Ley 25.233 de Ministerios.-
- Ley 24.946 Orgánica del Ministerio Público.-
- Decreto 102/99 Reglamentario de la Oficina Anticorrupción.-
- Decreto Reglamentario de la Ley de Ética Pública.-
- Decreto 808/2000 sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública.-
- Decreto 152/07.-
- Resolución 001 de la Oficina Anticorrupción.-
- Resolución 86 de la Oficina Anticorrupción.-